

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, 13 MAR 2020

REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	ERLIN GUTIÉRREZ ROMANA Y OTROS
DEMANDADO:	NACIÓN-RAMA JUDICIAL-FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
EXPEDIENTE:	50-001-33-33-002-2016-00029-00

Visto el informe secretarial y revisado el expediente, se observa que no se ha dado cumplimiento a lo ordenado mediante auto del 23 de septiembre de 2019, consistente en oficiar a la Dirección de la Regional Central del INPEC, para que por su intermedio ordenara al Director del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Acacías (Meta), dar respuesta al requerimiento hecho por el juzgado, mediante diferentes oficios.

En consecuencia y ante la falta de acatamiento de la orden judicial por parte del Director del Centro Penitenciario y Carcelario de Acacías, resulta imperioso, requerir de manera inmediata al Director General del Instituto Penitenciario y Carcelario "INPEC", para que por su intermedio, inicie las acciones a que haya lugar por parte de su Institución, al funcionario encargado del mencionado establecimiento carcelario, quien ha hecho caso omiso a las órdenes dadas por este Estrado Judicial, mediante los oficios N° 782, 1025, del 30 de agosto y 06 de diciembre del 2017 respectivamente y del oficio N°732 del 10 de octubre de 2018, igualmente, para que por su intermedio ordene a quien corresponda, dar respuesta a lo solicitado por este Despacho, no sin antes advertir la consecuencias legales por desacato a una orden judicial contempladas en el numeral 3° del artículo 44 del C.G.P.

De otro lado, a folio 173 obra poder conferido por la Fiscalía General de la Nación, a la abogada Paola Andrea Arismendi Nieto, por lo tanto se le reconocerá personería, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 del C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Villavicencio,

RESUELVE:



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

PRIMERO: REQUERIR al DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO "INPEC", para que por su intermedio, inicie las acciones a que haya lugar por parte de su Institución, al DIRECTOR DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE ACAÍAS (META), quien ha hecho caso omiso a las órdenes dadas por este Estrado Judicial, y por su intermedio ordene a quien corresponda, que en el término de CINCO (05) DÍAS, de respuesta a lo solicitado por este Despacho, en los diferentes oficios expuesto en la parte motiva del presente auto, advirtiendo sobre las consecuencias derivadas del incumplimiento de las órdenes expedidas por el Despacho (numerales 3° y 4° del artículo 44 del C.G.P.).

SEGUNDO: Reconocer personería a la abogada Paola Andrea Arismendi Nieto, como apoderada de la Fiscalía General de la Nación.

TERCERO: Una vez allegada respuesta por parte de la entidad, ingrésese al Despacho, para decidir lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LICETH ANGELICA RICAURTE MORA

Juez

	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La anterior providencia se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO N° 16 11 MAR 2020	
EMMA JOHANNA MARINO MORALES Secretaría	